

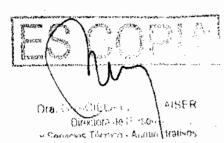
CONVENIO Nº 549 5 1 1

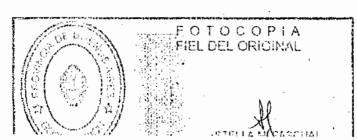
# CONVENIO DE RECÍPROCA COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA MUNICIPALIDAD DE SALTO

Gobernador Ingeniero Felipe C. SOLA, con sede y domicilio legal en calle 6 e/ 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante "LA PROVINCIA" y por otra la Municipalidad del Partido de Salto, representado en este acto por su Intendente Municipal, Dr. Edgardo BURGOS, con domicilio legal en calle Buenos Aires y Alvear de la ciudad de Salto, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", convienen en celebrar, en virtud de lo establecido en los Artículos 193°, 194° y 195° de la Ley N° 12.256 - Código de Ejecución Penal de la Provincia de Buenos Aires-, el presente convenio de recíproca colaboración, incorporando al Municipio de Salto la Red Provincial de Prevención del Delito y Reiterancia Delictiva, el que se la por las siguientes cláusulas particulares:

PRIMERA: Con el fin de contribuir a la disminución de la criminalidad y prevenir la reincidencia delictiva en el Partido de Salto, "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a prestar toda la colaboración directa que fuera necesaria y estuviera a su alcance, incluyendo datos, informes y documentación que le fuera solicitada por "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia — Dirección Provincial Patronato de Liberados -. Asimismo se compromete a brindar los espacios físicos mínimos y necesarios para la atención de los liberados. "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia — Dirección Provincial Patronato de Liberados - se compromete a asignar a los mismos categoría de Delegaciones Municipales y de Subdelegaciones del Patronato según corresponda.

Form. 0/40 - D.I.E.B.O.





Jod I

# DEPARTAMENTO LEYES Y CONVENIOS

### GOBERNACION

CONVENIO Nº 549 =

/// 1 vta.-

CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a proporcionar a "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Dirección Provincial Patronato de Liberados - información referida a los planes o programas asistenciales, laborales y de capacitación que instrumente con destino a la población del Partido de Salto.

QUINTA: "LA MUNICIPALIDAD" pondrá a disposición de la Delegación Departamental del Patronato de Liberados todos los servicios de Asistencia Social a su cargo con el fin de dar cobertura, dentro de sus posibilidades, a las respectivos de aquellos liberados carenciados con domicilio en el Partido, que se encuentren bajo la supervisión del Patronato y cumplan regularmente con sus obligaciones, y con extensión a sus respectivos grupos familiares en cuanto los mismos sean derivados para su atención.

<u>SÉPTIMA:</u> "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Dirección Provincial Patronato de Liberados podrá derivar a "LA MUNICIPALIDAD" a aquellos tutelados que por obligación judicial deban realizar tareas comunitarias no remuneradas en cumplimiento de sus respectivas penas o pruebas en los términos del artículo 184º de la Ley Nº 12.256.







## DEPARTAMENTO LEYES Y CONVENIOS

### GOBERNACION

# PROVINCIA DE BUENOS AIRES

CONVENIO Nº 549 7

/// 2.-

OCTAVA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a recibir a aquellas personas derivadas, por el Poder Judicial y/o el Patronato de Liberados, con la obligación de realizar Tareas Comunitarias no remuneradas. A tal efecto "LA MUNICIPALIDAD" designará al agente responsable Municipal, al que hace referencia el Artículo Tercero, como encargado de verificar si está determinado judicial o administrativamente el tipo de tareas y destino de su ejecución y si dentro de las posibilidades es factible su cumplimiento. Para el caso de no tener determinada la tarea o destino, "LA MUNICIPALIDAD" podrá asignar la realización de las mismas en la dependencia que considere mas adecuada y conveniente según cada caso particular, teniendo presente, en los mismos, que se deberá tratar de evitar aquellos que puedan ocasionar algún riesgo para su salud o integridad física.

DÉCIMA PRIMERA: "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Dirección Provincial Patronato de Liberados -, será responsable de los eventuales accidentes sufridos por los tutelados del Patronato en cumplimiento de las tareas comunitarias, a favor de "LA MUNICIPALIDAD", impuestas judicialmente como parte de su pena o de su prueba. La citada responsabilidad será conforme a las leyes laborales que rijan en la materia y de acuerdo a la reglamentación vigente y la que a tal efecto se dicte.

Dra Gracilla de Pregunda y Servicios Terpino - Administrativo, francia de O. Sabhasa



/// 2 vta.-

DÉCIMA TERCERA: "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia — Esción Provincial Patronato de Liberados -, autoriza a "LA MUNICIPALIDAD" a solicitar en su representación, empleo, ocupación y/o capacitación laboral para tute a los y/o integrantes de su grupo familiar, ante empresas privadas a cadas en el Partido de Salto.

DÉCIMA CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD", en caso de estimarlo conveniente, podrá adoptar dentro de su jurisdicción la aplicación de los artículos 178° y 218° de la Ley Nº 12.256.------

<u>DÉCIMA QUINTA:</u> El presente convenio se firma AD REFERENDUM del Honorable Concejo Deliberante del Partido de Salto.

--- En prueba de conformidad, se firma el presente en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata a los 15 días del mes de Septiembre del año dos mil cuatro.

I)r. EDUARDO LUIS DI ROCCO MINISTRO DE JUSTICIA de la Provincia de Buenos Aires

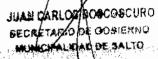
The Fernosian A



FOJOCOPIA FIELDEL ORIGINAL



Certifico que es copia fiel de su Original





**ORDENANZA Nº 069/2006** 

HECTOR H. MATALE

PRESIDENTE H.C.D. BALTO

#### **EXPEDIENTE Nº 070-E-2005**

...VISTO

El Expediente Nº 070-E-2005 iniciado por Mensaje Nº 059/05 del Departamento Ejecutivo; y

#### ... CONSIDERANDO

QUE por el mismo se solicita se apruebe el Convenio de reciproca colaboración, suscripto entre el Municipio y el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para la incorporación de la Ciudad de Salto a la Red Provincial de Prevención del delito y reiterancia Delictiva;

QUE con el mismo se busca contribuir a la disminución de la criminalidad y prevenir la reiterancia delictiva en el Partido de Salto, instrumentándose distintos programas con el fin de obtener una adecuada integración social de los liberados, salvaguardar su dignidad y favorecer el proceso de inserción de los mismos en la comunidad;

QUE los informes son favorables a la suscripción del mismo;

#### ...POR ELLO

El Honorable Concejo Deliberante de Salto, en uso de las atribuciones que le son propias sanciona la siguiente:

#### ORDENANZA

ARTICULO 1º - APRUEBASE en todos sus términos el Convenio de recíproca colaboración suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE SALTO y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, para la incorporación de la Ciudad de Salto a la Red Provincial de Prevención del delito y reiterancia Delictiva.

ARTICULO 2º - Comuniquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos; insértese copia en el Registro Oficial y Digesto, cumplido; archivese.

\*Dada En la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Salto a los catorce días del mes de Junio del año dos mil seis.

ENTRADAS

MINIAM I. TELL

SECRETARIA H.C.D. SALTO

En Sesión Ordinaria de fecha 11 de Mayo de 2005 y girado a la Comisión de Legislación, Interpretación y Acuerdos.

### SALIDAS

El Proyecto de las Comisiones fue aprobado por la unanimidad del Honorable Cuerpo en Sesión Ordinaria de fecha 14 de Junio de 2006.-

Se envió copia al Departamento Ejecutivo con fecha 16 de Junio de 2006.-

100, 20 de Junio DE 2006

The W Chief, endingered in the the a queek confessional decrease at headthe chief decrease character by  $\frac{069/06}{}$ 

JUAN DARLOS BOSCOSCURO SECRETARIO DE GOBIERMO BUNCIPA ROSE DE SALTO



EDGARDO RAUL BURGOS
/Intendente Municipal
MUNICIPALIDAD de SALTO

